

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JUAN SEBASTIAN VESGA VARGAS"

DDO: PROVEEDORA Y LEGUMBRERIA MEDELLIN Y SIXTO YENERIS SALGADO.-

RAD: 20550-4089-001-2020-00219-00

De los documentos acompañados con la presente demanda, resulta a cargo del demandado **PROVEEDORA Y LEGUMBRERIA MEDELLIN Y SIXTO YENERIS SALGADO** una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte demandante el señor **JUAN SEBASTIAN VESGA VARGAS"**.-

De conformidad con previsto en los Artículos 422 y 430 del Código de General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía **SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** por la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.C. (\$28.135.000,00), por concepto de capital, representados en la FACTURA DE COMPRAVENTA No- 2018 anexa a la demanda, más los intereses moratorios desde el siete (7) de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.-

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados que pague al demandante la suma por la cual se demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, más las costas del proceso.-.

TERCERO: ORDÉNESE dar traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, en la forma indicada en los artículos 91, 291 a 293, 108 y 301 del Código General del Proceso

CUARTO: Se reconoce personería al doctor **JAIME QUINTERO QUIÑONES**, abogado titulado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 9'690.974 de Aguachica-Cesar y Tarjeta Profesional No- 221.052 del C.S.J., como apoderado judicial del señor **JUAN SEBASTIAN VESGA VARGAS**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a06baeb6c78742f5422c0e3827180b97b35b185c8bdec779d7aa4c0f1b20519

Documento generado en 05/02/2021 05:47:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>